Rawson, 27 de J. de 2021.

------ **VISTOS**: ----------

------- Estos autos caratulados: «Recurso de Queja en autos: **"B., J. E. c/ P., Z. M. s/ LIQUIDACION DEL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO" (Expte. N° 292/20)»** (Expte. N° 25382/2021). ----------

-------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ **I.-** La demandada a hojas 40/45 vta., interpuso recurso de queja contra la resolución interlocutoria N° 21/21 SIF de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew que declaró inadmisible el recurso de casación por contradicción y arbitrariedad (art. 291, incisos *d* y *e* del CPCC) incoado contra la Sentencia Definitiva N° 03/2021. ----------

----- A h. 46, se intimó a la recurrente para que en el término de (5) cinco días efectúe el depósito correspondiente, conforme lo dispuesto en el art. 287 del CPCC, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la queja, lo que se cumplimentó, según constancias de hojas 49/51.----------

------ A h. 51 se dispuso el llamado de autos para resolver la queja y a h. 52 (18/06/2021) se ordenó la suspensión de este llamado y se requirió la causa principal.----------

------ **II.** A h. 55 la quejosa se presentó, una vez más, y desistió formalmente del recurso de queja incoado e ingresó la causa para resolver, según despacho de h. 56.----------

CONSIDERANDO: ----------

Atento que la abdicación expresa de un acto procesal exime al tribunal de efectuar cualquier tipo de consideración, conforme al estado y constancias de

autos, corresponde hacer lugar al desistimiento formulado; y en consecuencia, dejar sin efecto la suspensión del llamado para resolver y el requerimiento de la causa principal dispuestos a h. 52 (18/06/2021) y el segundo párrafo de la providencia de h. 51 (10/06/2021).----------

------- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**----------

---- **1°) TENER** a la Sra. Z. M. P., demandada recurrente por desistida del recurso de queja interpuesto a hojas 40/45vta. contra la SI N° 21/21 de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew. ----------

----- **2°) DEJAR** sin efecto la suspensión del llamado para resolver y el requerimiento de la causa principal dispuestos a h. 52 (18/06/2021) y el segundo párrafo de la providencia de h. 51 (10/06/2021).----------

------ **3°) Regístrese**, notifíquese y remítase a la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew para que los envíe al Juzgado de Origen, a sus efectos.-

------ La presente resolución es dictada por dos miembros del tribunal por haberse logrado la mayoría.----------

Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi y Mario Luis Vivas.-

Secretaria: Cecilia Corneo

Registrada el 27/ 07/2021 bajo el N° /2021. Conste.-